

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Veronica Guerrero Hernández

Sección Tercera

Tomo CCXIV

Tepic, Nayarit; 21 de Junio de 2024

Número: 118

Tiraje: 030

SUMARIO

NOTA ACLARATORIA NO. 07/2024

**EN RELACIÓN A LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE NAYARIT;
CON FECHA 7 DE ENERO DE 2020, TOMO CCVI, SECCIÓN QUINTA,
NÚMERO 003**

Nota Aclaratoria No. 07/2024

EN RELACIÓN A LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE NAYARIT; CON FECHA 7 DE ENERO DE 2020, TOMO CCVI, SECCIÓN QUINTA, NÚMERO 003.

Con fundamento en el Artículo 27 Bis de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Nayarit.

Se emite la siguiente Nota Aclaratoria:

En relación al Artículo 408 que hace referencia a las fracciones I y II, en la reimpresión de la Ley de Movilidad del Estado de Nayarit se omitieron las fracciones I y II.

DICE:

Urbano, un máximo de 10 kilogramos, y
Carretero, un máximo de 35 kilogramos.

DEBE DECIR:

- I. Urbano, un máximo de 10 kilogramos, y
- II Carretero, un máximo de 35 kilogramos.

Quedando subsanado el error de edición con la presente.

ATENTAMENTE: Tepic, Nayarit; a 21 de Junio del 2024.- **Lic. Veronica Guerrero Hernández.**- Directora del Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit.-
Rúbrica.